



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 004-2018-MPC

Cañete, 22 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2018, el Informe N° 051-2018-MPC/SGPC de fecha 20 de febrero de 2018 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado "San Benito" del distrito de Imperial, provincia de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Art. 132° del mismo cuerpo normativo, establece que el procedimiento para elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado se regula por ley de la materia;

Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria de la Ley antes mencionada estipula que las autoridades municipales de centros poblados que hayan sido electos, bajo la vigencia de la Ley N° 23853, culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación, de conformidad con la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

Que, el primer párrafo del Art. 4°, de la Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de mayo 2007 - Reglamento para Elecciones, Revocatoria y Vacancia de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete; establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza, convoca a elecciones de autoridades municipales con una anticipación no menor a 120 días naturales al acto electoral;

Que, mediante el Informe N° 073-20189-GDSyH-MPC de fecha 01 de febrero de 2018, el Lic. Cristhian León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de Participación Ciudadana (E) de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se convoque a elecciones municipales en el Centro Poblado San Benito del distrito de Imperial, según el proyecto presentado en el Informe N° 023-2018-MPC/SGPC de fecha 30 de enero de 2018; de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley de Elecciones Municipales y el Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 011-2007-MPC;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicnete.gob.pe

///...
Pag. 02

Ordenanza N° 004-2018-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 033-2018-GAJ-MPC de fecha 06 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que es procedente elevar los presentes actuados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación de aprobación de la ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCION DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "SAN BENITO" - IMPERIAL, de acuerdo al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, por los sustentos expuestos; 2) Que, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de la Sub Gerencia adscrita a su dependencia, dar cumplimiento irrestricto al cronograma de acciones y actividades establecidas bajo responsabilidad; y 3) Que, se encargue a la Secretaria General remita el acto recaído en los presentes actuados al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para conocimiento y fines, disponiendo al mismo tiempo su publicación de acuerdo a Ley;

Que, mediante Dictamen N° 02-2018-CDSyH-MPC de fecha 16 de febrero de 2018, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere, aprobar la Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Benito del distrito de Imperial, para el día 24 de junio de 2018, con la finalidad de no contravenir lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; 2) Que, la Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades municipales de los centros poblados antes referidos se publique en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, remitir el dictamen con sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, el Gerente de Desarrollo Social y Humano y encargado de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, expuso que de acuerdo a la base de datos que maneja, las autoridades electas en el Centro Poblado San Benito del distrito de Imperial, provincia de Cañete, cuyo mandato es del 2014 - 2018, debiendo convocarse las elecciones para el 08 de julio de 2018, por ello solicita al pleno la aprobación correspondiente para brindarle el trámite y avanzar con el trabajo en equipo coordinando con la ONPE, Municipalidad, Gerencia y pobladores de dicho centro poblado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "SAN BENITO" - IMPERIAL

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR A ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN BENITO - IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2018; conforme al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las elecciones se regirán por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Ordenanza N° 011-2007-MPC - Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, en cuanto fuera aplicable.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N°004-2018-MPC

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General remita la presente Ordenanza al JNE, conforme al Art. 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgarán los recursos necesarios que demanda la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, en cumplimiento al Art. 5° del Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete.

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

